

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana, y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera, franco de porte.

Las JUSTICIAS pagan 11 rs. y 28 mrs. por cada trimestre.

No se admite en la Redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



COBRAN LAS SUSCRIPCIONES.

Fuente Saucó. }
 Sayago } *La Redaccion calle*
 Toro } *de Malcocinado n.º 3.*
 Zamora }
 Alcañices *D. Eugenio de Barros.*
 Benavente..... *D. Pedro Blanco Bobo*
 Puebla..... *D. Manuel Montero*

www.wwww

www.wwww

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTÍCULO DE OFICIO

Núm. 427.

La Diputacion provincial de Zamora á los Electores de la Provincia.

Para que la obra de la paz y reconciliacion general, tan gloriosamente comenzada en los campos de Vergara, pudiera recibir su complemento, y desapareciese la divergencia existente entre los Cuerpos colegisladores, S. M. ha juzgado preciso disolver, en uso de la prerogativa que por la Constitucion la corresponde, el Congreso de los Diputados, á lo que es consiguiente la renovacion de una tercera parte de los Senadores; convocando, empero, nuevas Córtes para el dia 18 de Febrero próximo, con arreglo tambien á lo que prescribe la Ley fundamental; Sábida y feliz conuinacion de las instituciones que nos rigen, no ser el uso de la prerogativa mas importante acaso entre cuantas egerce la Corona, sino una apelacion al fallo del gran jurado nacional, y un reconocimiento solemne del derecho que tiene á intervenir en sus propios negocios!

Esta circunstancia basta por si sola á demostrar lo infundado de las insinuaciones que se publican, tal vez con intencion no sana, acerca de que se nos conduce á la ruina ó menoscabo de la libertad constitucional, de la que el Trono por si mismo y espontáneamente asentó los primeros cimientos; insinuaciones que se repiten años hace, sin que los hechos hayan venido jamás á confirmarlas, no siendo el que menos las desmiente el célebre convenio de Vergara, con el cual, si por una parte fueron afianzados el Trono legitimo y las instituciones liberales cual nunca lo estuvieron, se rindió por otra en el artículo 1.º el mas inequivoco homenaje á la Constitucion del Estado en el momento mismo de dar á los pueblos la paz que era una de sus primeras necesida-

des, y que hubieran recibido con gusto aun á precio muy subido.

Por esto, y porque la Diputacion conoce vuestra sensatez proverbial, vuestro amor al orden, vuestro respeto y obediencia al mandato de las Autoridades, ha se abstenido anteriormente y no se detendrá ahora en combatir ese grito, imprudente cuando menos, de resistencia al pago de las contribuciones; la cual, si en circunstancias ordinarias equivaldria á la supresion del culto de vuestros mayores, de los tribunales y autoridades, de la fuerza pública, á la disolucion, en una palabra, del Estado, produjera en las presentes la insubordinacion, la derrota y la muerte de nuestros soldados, y el triunfo del despotismo, por fortuna espirante. Pues que los Diputados y Senadores que vais á elegir juzgarán en su dia si la cobranza de los impuestos que se está verificando fue una ilegalidad sin objeto ni pretesto, ó una medida reclamada por el bien del Estado; por el afianzamiento del Trono legitimo y de la Constitucion misma: mientras este dia llega, vuestra Diputacion provincial se ceñirá á recomendaros en tan grave negocio la misma prudente y moderada conducta que ya observasteis en otra ocasion idéntica y no lejana.

La Diputacion se detendrá, sí, en insinuaros el sistema que, segun su concepto, deben profesar las personas á quienes confiéis la mision augusta de representar en Córtes los intereses de la Nacion, porque si unas autoridades como depositarias de la fuerza armada, como dispensadoras otras de los empleos y honores, y todas como poseedoras de medios mas ó menos coercitivos deben permanecer neutrales en la lucha electoral, como representantes y encargados de realizar determinados principios, tienen la obligacion, no solo el derecho, de exponerlos y apoyarlos ante la razon de los electores, puesto que otros egercen el de combatirlos.

Cual debe ser aquel sistema, breves razones bastan á persuadirlo desde que tuvo lugar el convenio de Vergara. El mismo espíritu que presidió á su formacion, y tanto adelantó con ella la obra

grandiosa de la pacificacion general, es tambien el mas propio para completarla. No es, pues, suficiente elegir personas virtuosas, ilustradas, que no quieran mas ni menos ni otra cosa que la Constitucion de 1837; es preciso ademas que estas personas entiendan leal y generosamente la ley que ha acabado de tranquilizar cuatro provincias, confirmando sus antiquísimos fueros, que olvidando lo pasado, proclamando la idea de reconciliacion que ha de atraer hasta los corazones mas contrarios, condenando los insultos y las persecuciones que alejan hasta los amigos, den cabida bajo la proteccion de las leyes á todas las clases de la sociedad española, como hijas de una misma familia, y con especialidad al Clero, á cuya decorosa subsistencia es debido, es urgente proveer; que para que esta proteccion no sea ilusoria, rodeen la autoridad pública, hoy tan debilitada, de todo el prestigio y vigor que necesita para enfrenar la anarquía, y cimentar asi sólidamente en lo interior el orden, en lo exterior el crédito de nuestra noble causa, y nuestras relaciones con las potencias civilizadas. Este sistema, y este solo, es el que completando la paz en los campos y en las ciudades, producirá con la disminucion del ejército grandes y verdaderas economías, y permitirá espacio y recursos para procurar al pueblo mejoras positivas, unas y otras prometidas mil veces pocas realizadas.

Pero no basta que estos principios sean, como la Diputacion piensa, los de la mayoría de los Electores y de la Nacion entera para que se realicen: para que seais gobernados segun ellos, preciso es que sacudiendo la indiferencia, saliendo de la inaccion que hoy fuera, hasta criminal, concurráis á la cabeza de vuestro respectivo distrito, y alli los apoyeis con vuestro voto, sino quereis que una minoría mas celosa de sus derechos imponga su voluntad á la voluntad nacional. El secreto con que aquel se emite os ofrece completa libertad y evita todo linage de compromisos: para proteger vuestra seguridad velan incesantemente las autori-

des. Todos, pues, sin escepcion alguna, debeis depositar vuestros sufragios en la urna electoral.

Si por no hacerlo asi veis sentarse en el escaño de los legisladores á los hombres que despues de haber combatido hasta mas no poder la ley de fueros, la interpretan en un sentido propio para alarmar provincias belicosas, y hacer que en ellas génios turbulentos hallen el germen de nuevas luchas; á los que rechazan la idea de amnistia para confiscar en provecho de su sola clase la libertad y los derechos que son de todas; á los que han empobrecido al clero, só pretexto de favorecer al pueblo, que sin embargo nada ha recogido de las grandes riquezas que ha visto pasar á las manos de unos cuantos capitalistas; á los que despues de haber hollado la inviolabilidad del Trono, quieren cercarle de instituciones semi-republicanas; á los que predicando independencia, pero proclamando injurias, desconfianzas y acusaciones injustas, caminan á enemistarnos con todas las naciones de Europa, inclusa aquella misma cuyos buques defienden nuestras costas, cuyas autoridades desrman millares de nuestros enemigos, cuyo gobierno retiene en Bourges al autor principal de nuestros males; si por estos medios la época de la paz se aleja, y con ella las verdaderas economias y las mejoras palpables, mientras en medio de la agitacion y del trastorno universal se continua hablando de aborrea que nunca llegan, de beneficios que jamás sentís, la culpa será vuestra, vuestro y muy inmediato el escarmiento, tardío el desengaño. De la cordura de los Electores otra cosa espera la Diptuacion provincial. Zamora 7 de Diciembre de 1839. — José María Ozores, Presidente. — Eulogio Garcia Paton, Diputado. — Antonio Jalon, Diputado. — Marcelino Samaniego, Diputado. — Ramon de Luelmo, Diputado. — Por mandado de S. E., José Martin Coloma, Secretario.

Núm. 428.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Deseando S. E. la Diputacion Provincial facilitar la concurrencia de los Electores á la cabeza de su respectivo distrito ó colegio electoral en las próximas elecciones de tres Diputados á Cortes y un suplente, que deben celebrarse en los dias 19, 20, 21, 22 y 23 del próximo mes de Enero de 840 como se previene en la real orden circular de 19 de Noviembre último, inserta en el Boletín Oficial de 23 del mismo número 506, y observándose escrupulosamente en ellas cuanto se dispone y ordena en el artículo 22 y siguientes de la ley electoral de 18 de Julio de 837, inserta en el Boletín Ofi-

cial de 19 de Agosto del mismo año número 269, y en conformidad á lo que se previene en la primera de las disposiciones que comprende la precitada Real orden circular de 19 de Noviembre, acordó en sesion de 6 del actual subdividir los siete partidos judiciales de que consta la Provincia en los distritos ó colegios electorales que se espresan á continuacion.

El Partido judicial de Zamora se divide en tres distritos de que serán respectivamente cabeza los pueblos de Zamora, Torres y Corrales, correspondiendo á cada uno de ellos los siguientes

Distrito de Zamora.

Zamora	Andavias
Areenillas	Monfarracinos
Bamba	Roales
Carrascal y los des-	Valcabado
poblados de Con-	Corese
gosta y Mezqui-	Valdeperdices
ta.	Villaseco
Morales	Muelas
Madridanos y su	Almaraz
despoblado	Almendra
Moraleja	Palacios y la Dehe-
Villaralbo	sa de Mazares
La Hiniesta y De-	S. Pedro de la Na-
hesa de Paloma-	ve
res y Penadillo.	

Distrito de Torres.

Torres	deses
Benegiles	Piedrahita
Algodre	Pajares
Arquillinos	S. Cebrian de Cas-
Cerecinos del Car-	tro
rizal	Fontanillas
Cubillos	Montamarta
Molacillos y la De-	Moreruela de In-
hesa de Merena-	fanzones

Distrito de Corrales.

Corrales	Pelea de Abajo
Perdigon	y d espoblado
Casaseca de Cam-	de la mañana
pean	Pontejos
Casaseca de las	S. Marcial
Chanas	Tardobispo y des-
Cazurra	poblado de Al-
Enillas	camin
Entrala y la Tor-	Villanueva del
re	Campean y el
La Tuda y el des-	despoblado del
poblado de Amor	Hospital

El Partido de Bermillo se divide en cuatro distritos de que serán cabezas respectivamente los pueblos de Pereruela, Almeida, Bermillo y Fermoselle, componiéndose cada uno de los que siguen

Distrito de Pereruela.

Pereruela	Malillos
Cabañas	La Cernecina
Peñausende	Arcillo
Sobradillo	S. Roman
Mógatar y Maniles	Torrefrades
Fresno	Gáname
Piñuel	Fresnadillo
Fadon	Tamáme
Sogo	

Distrito de Almeida.

Almeida	Alfaraz
Viñuela	Carbellino
Moraleja de mata	Roelos
Cabras	Salce
Asmesnal	Santaren
Escuadro	Figueruela

Distrito de Bermillo.

Brmillo	Luelmo
Moral	Monumenta
Villamor de la La-	Argañin
dre	Badilla
Tudera	Gozcurrita
Záfara	Mámoles
La Muga	Gámones
Villamor de Ca-	Villardiegua de la
dozos	Ribera
Abelon	Villa de Pera
Villar del Buey	Moralina
Pasariegos	Torregamones

Distrito de Fermoselle.

Fermoselle	Formariz
Argusino	Palazuelo
Cibanal	Fornillos
Pinilla	Fariza

El Partido de Benavente se divide en cinco distritos de que serán cabezas respectivamente los pueblos de Benavente, Castroverde, Pobladura del Valle, La Granja de Moreruela y Sitrama, componiéndose cada uno de los siguientes

Distrito de Benavente.

Benavente	S. Cristobal de En-
Arco	treviñas
Bretocino	S. Miguel de Esla
Burganes	Sta. Colomba de la
Cerecinos de Cam-	Carabias
pos	Sta. Colomba de las
Castrogonzalo	Monjas
Castropepe	Sta. Cristina
Colinas	Necilla de trasmon-
Fuentes de Ropel	te
Manganeses de la	Villanazar
Polvorosa	Villanueva de Azua-
Milles	gue
Mozar	Valdescorriel
Omillos	

Quiruelas
S. Miguel del Valle
S. Esteban del Molar

Vegade Villalobos
Villalobos

Distrito de Castroverde.

Castroverde
Cotanes
Prado
Quintanilla del Monte
Quintanilla del Olmo

Villalpando
Villamor de Campos
Villanueva de Campos
Villardefallabes

Distrito de Pobladura del Valle.

Pobladura del Valle
Alcubillas
Arrabalde
Bardenosa
Coomonte
Fresno de la Polvorosa
Torre del Valle
Maire de Castroponce

Morales del Rey
Matilla de Arzon
Paladinos
Redelga
S. Roman del Valle
Vecilla de la Polvorosa
Villaferrueña
Villabrazaro

Distrito de la Granja de Moreruela.

Graja de Moreruela
Barcial del Barco
Bretó
Cañizo
Manganeses de la Lampreana
Otero de Soriegos
Riego del Camino
Rebellinos
Santovenia
S. Agustin

S. Martin de Valderaduey
Tapioles
Villveza del Agua
Villafafila
Vidayanes
Villalba de Lampreana
Villarrin de Campos
Villardiga

Distrito de Sitrama.

Sitrama
Aguilar
Abraveses
Ayoo
Bercianos de Valverde
Bercianos de Valdriales
Brime de Só
Brime de Uaz
Cabaña de Tera
Calzada
Calzadilla
Camarzana
Carracedo
Congosta
Cunquilla de Valdriales
Cubo
Fuente Encalada
Granucillo
Grigalba de Vi-

driales
Micereces
Moratones
Olleros
Otero de bodas
Pozuelo de Valdriales
Pumarejo
Quintanilla de Urz
Rosinos de Valdriales
S. Juan el Nuevo
S. Pedro de Ceque
S. Pedro la Viña
Sta. Croya
Sta. Marta
Santibañez de Valdriales
Santibañez de Tera
Tardemezar

Uña de Quintana
Junquera
La Milla
La Pubblica
Melgar de Tera

Valde Sta. Maria
Vega de Tera
Villageriz
Villaobispo

El Partido de Fuente Sauco se divide en dos distritos de que serán respectivamente cabezas los Pueblos de Fuente Sauco y Fuente la Peña, correspondiendo á cada uno los siguientes

Distrito de Fuente Sauco.

Fuente Sauco
Villamor de los Escuderos
Cuelgamures
Argujillo
Fuentes Preadas
Peleas de Arriba sus Despoblados

Cubo
M. yalde
Sta. Clara de Abellido
Fuente el Carnero
Maderal
Villaezcusa

Distrito de Fuente la Peña.

Fuente la Peña
Cañizal
El Olmo
Vallesa
Castrillo
Vadillo y la Granja de Terren

La Bobeda
Villabuena
El Pego
El Piñero
S. Miguel de la Ribera
Guarrate

El Partido de Alcañices se divide en dos distritos electorales, de que serán respectivamente cabeza las villas de Alcañices y Távara, entrando á componerles los pueblos siguientes.

Distrito de Alcañices.

Alcañices
Alcorcillo
Arcillera
Bercianos
Bermillo de Alva
Boya
Brandilanes
Cabañas de Aliste
Campogrande
Carbajales y despoblado de Sta. Engracia
Carbajosa
Castrillo
Castro de Alcañices
Ceadea
Cerezal
Domez
Figuera de arriba
Flechas
Flores
Fonfria
Fornillos de Aliste
Fradellos
Gallegos del Cam-

po
Gallegos del Rio
Grisuela
Latedo
Latorre
Litos y el despoblado de orejon
Lober
Losacino
Losacio
Manzanal del barco
Matellanes
Maide
Mellanes
Moldones
Moveros
Muga de Alba
Nuez
Palazuelo de las Cuebas
Pino
Pobladura de Aliste
Poyo
Pubblica de S. Pedro de la Nave

Puercas
Rabanales
Rabano de Aliste
Ribas
Ricobayo
Riomanzanas
Samir de los Caños
San Blas
S. Cristobal de Aliste
S. Juan del Rebollar
S. Mamez
S. Martin del Pedroso
S. Pedro de las Herferias
Santanas
S. Vicente de la Cabeza
S. Vitero
Sarracin
Sejas de Aliste

Tola
Tolilla
Trabazos
Ufones
Valer
Vega de Nuez
Vegalatrabe
Vide
Vilemala
Villafior
Villalcampo
Villanueva las Peñas
Villanueva los Corchos
Villarino ceval
Villarino la sierra
Villarino Manzanas
Villaveza de Valverde
Viñas
Vivinera

Distrito de Távara.

Távara
Abjera
Escober
Earamontanos de Távara y su despoblado
Ferrerías de abajo
Ferrerías de arriba
Ferreruela
Figuera de abajo
Frieria de Valverde
Losilla
Marquid
Morales de Valverde
Moreruela de Távara y su despoblado
Navianos de Alba
Navianos de Valverde
Olmillos de Castro
Perilla de Castro

Pozuelo de Távara
Riofrio
S. Martin de Távara y despoblado de Moratones
S. Pedro de las Cuevas ó S. Pedro
S. Pedro de Zamudia
Sta. Eufemia
Sta. Eulalia de Távara y los despoblados del Quintanilla y Quintos
Sta. Maria de Valverde
S. Vicente de Barco
Sesnandez
Villanueva de Valrojo

El partido de la Puebla de Sanabria se divide en dos distritos electorales, de que serán respectivamente cabeza la villa de la Puebla de Sanabria y Lubian, entrando á componerles los pueblos siguientes.

Distrito de la Puebla de Sanabria.

Puebla
Lanseros
S. Miguel
Cobrerros
Abedillo
Sta. Colomba
S. Martin del Terroso

Terroso
Requejo
Castro
Barrio de Lomba
Rio de Lomba
S. Roman
Limianos
Sotillo

Quintana
Ilanes
Robledo.
Ungilde
Pedralba
Rábano
Calabor
Sta. Cruz
Lobeznos
Otero de Sabría
Remesal
Palacios
Vime
Villar de los Pisones
Rionegrillo
S. Pil
Manzanal de los In-
fantes
Castellanos
S. Juan
Robleda
Triufe
Paramio
Ferrerros
Cerbantes
Valdespino
Rozas
Villarino
Rionor
Barrio de Rábano
Coso.
S. Justo
Ribadelago
Cernadilla
Anta de Tera
Asturianos
Carbajales de la En-
comienda
Cional
Codesal
Cerezal
Donadillo
Dornillas
Donado
Entrepeñas
Espadañedo
Fresno
Faramontanos de la
Sierra
Folgoso

Gramedo
Garrapatas
Justel y Quintanila
Lagarejos
S. Ciprián
Vigo
Galende
Pedrazales
S. Martin de Casta-
ñeda
Trefacio
Murias
Sandin
Sta. Cruz de los
Guerragos
Santiago de la Re-
quejada
Donei
Escuredo
Carbajalinos
Gusandanos
Monterubio
Anta de Rioconejo
Villar de Ciervos
Letrillas
Linarejos
Mombuey
Manzanal de arriba
Molezuelas
Muelas de los Caba-
lleros
Otero de centenos
S. Salvador de Pa-
lazuelo
Pedroso
Rioconejos
Rionegro del Puente
Sejas
Sagallos
Utrera
Valdemerilla
Valle de Luengo
Vega del Castillo
Villarejo de la Sierra
Villalverde
Valparaiso
Villar de Farfon
Manzanal de abajo
Peque

Distrito de Lubian.

Lubian
Armesende
Castrelos
Chanos
Edroso
Pias
Tejera
Aciberos

Barjacobá
Castromil
Edradas
Padornelo
Porto
Villanueva de la
Sierra

Distrito de Toro:

El partido judicia de Toro se con- sidera como un solo distrito, debien- do por consiguiente concurrir á votar en la Capital los electores de todos los pueblos de su comprension.
Zamora 12 de Diciembre de 1839.

= José María Ozores, Presidente. =
P. A. de S. E., José Martin Colo-
ma, Secretario.

Núm. 429. GOBIERNO POLITICO.

*El juez de primera instan-
cia de Palencia con fecha 5
del actual me dice lo que si-
gue.*

Estando entendiendo en la ave-
riguacion de los culpables del escán-
daloso robo egecutado al principio
de la noche del dia siete de No-
viembre último, en la villa de Am-
pudia perteneciente á este Partido
de mi cargo, acordé en providen-
cia de dos del corriente mes en-
tre otras cosas se pasase á V. S.
como lo ejecuto, una lista de los
efectos y alhajas robadas en dicha
villa á los vecinos de ella que la
misma indica para que se sirva man-
dar insertarlo en el Boletin Oficial
de esa Provincia, con encargo á las
justicias que retengan y remitan á
este Tribunal las que se presen-
taren con las personas que los con-
duzcan, sirviéndose darme V. S.
aviso.

*A cuya solicitud he tenido
á bien acceder encargando
á las Autoridades dependien-
tes de este Gobierno Politico
le den el mas esacto y pun-
tual cumplimiento. Zamora 12
de Diciembre de 1839. José
María Ozores.*

Lista del dinero y efectos robados en
la noche del 7 de Noviembre último
á D. Diego Castrillo y al presbíte-
ro D. Tomás Castrillo, vecinos de
Ampudia.

A D. Diego Castrillo.

Tres talegos con plata, ignorando
su cantidad.
Tres escopetas de carga con piston.
Ropas de todas clases de su hijo
Toda la plata labrada, cubiertos, va-
sería y palancana
Tres cadenas de oro.
Todos los anillos que tenia de oro y
diamantes con perlas: ignora los
que son.
Un aderezo de cuello para señora, de
oro, con su reloj en el centro es-
maltado, su figura como de una
águila.
Un reloj de oro de los nombrados es-
queleto, con diamantes en la caja,
Otro reloj de similor.

Dos peinetas de oro con diamantes y
perlas.
Un collar de aljofar con extremos de
oro.
Una cruz de oro esmaltada.
Una medalla de oro y aljofar.
Un Cristo de oro con boton en-
cima bastante grande.
Un collar de coral menudo con un
Cristo de oro en medio.
Siete pares de pendientes de oro
de bastante precio.

**Al presbítero D. Tomás Cas-
trillo.**

Dos talegos con plata.
Otra porcion de dinero.
Un bote de hojadelata lleno de duros
Una porcion de onzas de oro.
Otra porcion de onzas de oro de
entre unos legajos de papeles.
Otra cantidad de onzas de oro de
otro secreto.

Núm. 430.

Idem

Por las circulares de 15 de No-
viembre y 2 del corriente, insertas
en los Boletines números 504 y
509, se previene á los Alcaldes
encargados del ramo de Proteccion
de los pueblos sujetos á los par-
tidos judiciales de Bermillo, To-
ro y de esta Capital, que sin fal-
ta concurren á este Gobierno
Politico en los dias que se cuen-
tan hasta el 23 del presente mes
con objeto de liquidar definitiva-
mente la cuenta de los documen-
tos gastados en los suyos respec-
tivos; pero observando que son bas-
tantes los Alcaldes que no han
dado el debido cumplimiento; se
las recuerdo á los que se hallen
en este caso, para que sin demora
comparezcan á totalizar sus cu-
entas, en la inteligencia que con-
cluido el término señalado, des-
pacharé los apremios contra los que
resulten morosos. Zamora 13 de Di-
ciembre de 1839. = José María
Ozores.

Redactor del Boletin, JUAN VALLECILLO.

Imprenta de LEONARDO VALLECILLO.